

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE OCUPE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE ÓRGANO

ANTECEDENTES

- I. En fecha 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-71-16, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto para el periodo 2016 a 2018.

Por lo que hace a esta Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

- Consejera Electoral Olga González Martínez, Presidenta;
- Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Integrante; y,
- Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, Integrante.

- II. En fecha 19 de diciembre de 2016, mediante escrito libre, el Mtro. Juan Antonio Garza García presentó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica.

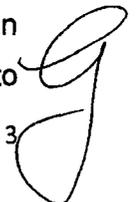
- III. En fecha 5 de enero de 2017, mediante diverso IEDF/PCG/001/2017, el Consejero Presidente del Instituto designó al Director de Educación Cívica y Democrática, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; 127, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto); y 15; 16; 17 y 20, párrafos primero, tercero, inciso o) y quinto, incisos b) y q) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce funciones en materia de organización, capacitación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

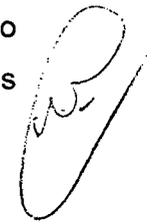


3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. Que el Código, en su artículo 37, así como 40, 41, 42, fracción IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto (Reglamento), se define a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Y contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente.
5. Que en armonía con lo previsto en el artículo 43, fracción IV del Código, entre las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto se encuentra la Comisión de Educación Cívica y Capacitación.
6. Que, conforme lo previsto por el artículo 47 del Código, son atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación las relativas a: supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales; supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el programa editorial institucional que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto



Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y las demás que le confiere el propio Código.

7. Que el desarrollo y conducción de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, deben sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el artículo 39 del Código.
8. Que el artículo 44 del Reglamento establece como facultad de quienes presiden las Comisiones proponer a quien realice las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica de su respectiva Comisión, considerando para ello a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien sea responsable de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Código.
9. Que en este orden de ideas, la Consejera Electoral Olga González Martínez, en su calidad de Presidenta de la Comisión, somete a consideración de quienes integran este colegiado su propuesta para designar al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, como Secretario Técnico de este órgano colegiado.
10. Que el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, es miembro del Servicio Profesional Electoral Instituto Electoral del Distrito Federal desde 1999. En esta institución se ha desempeñado como Director de Educación Cívica, Director de Capacitación Electoral y Director de Capacitación Electoral y Proyectos Especiales; también ha sido Encargado de Despacho de la otrora Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cuatro distintos



periodos entre 2003 y 2010, y actualmente es el Director de Educación Cívica y Democrática y en tal carácter, participa en el proceso de certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional para la plaza de Coordinador de Educación Cívica.

11. Que el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, realizó sus estudios de licenciatura en Filosofía y Ciencias Sociales en el Instituto Libre de Filosofía y Ciencias y en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Cursó el Diplomado Derecho Electoral, "La arquitectura electoral en el contexto de la reforma político-electoral 2014", en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
12. Que en virtud de que el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, cubre los requisitos previstos por la normatividad de la materia y cuenta con el perfil profesional que le permitirá desarrollar las funciones propias de la Secretaría Técnica de esta Comisión, se considera pertinente que este órgano colegiado lo designe como Secretario Técnico.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; 127, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto; 15; 16; 17 y 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX, tercero, inciso o) y quinto, incisos b) y q), 36, 37, 39, 43, fracción IV, y 47 del Código, así como 40, 41, 42, fracción IV, y 44 del Reglamento, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, C. José Luis Gerardo Barajas Martínez, como Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, conforme la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para que informe el contenido de este Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de su Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, inmediatamente gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet: www.iedf.org.mx, en virtud de la determinación asumida esta Comisión.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral Olga González Martínez, en el marco de la Primera Sesión

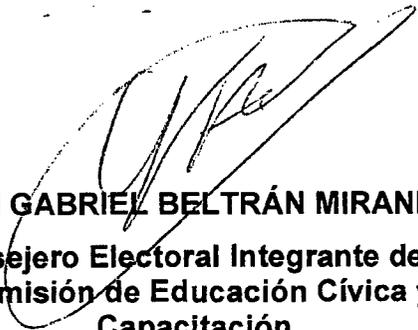


Ordinaria correspondiente al año 2017, celebrada en fecha 6 de enero del mismo año, quienes firman margen y al calce.

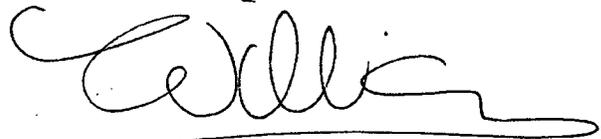


OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

**Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Educación Cívica y Capacitación**



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
**Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Capacitación**



GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
**Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Capacitación**

